

**17623** *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 75/2006, interpuesto por doña María Pilar Lores Sánchez, sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número diez de Madrid, se tramita procedimiento Abreviado n.º 75/2006, promovido por D.ª María Pilar Lores Sánchez, contra las resoluciones de 16 y 30 de mayo de 2005, por las que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

## BANCO DE ESPAÑA

**17624** *RESOLUCIÓN de 26 septiembre de 2006, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de Oficina de Tasaciones, S. A.*

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sociedades de Tasación:

«Con fecha 21 de septiembre de 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del R. D. 775/97, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia, de Oficina de Tasaciones, S. A, que mantenía el número de codificación 4447:»

Madrid, 26 septiembre de 2006.—El Director General, José María Roldán Alegre.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**17625** *RESOLUCIÓN 12 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte y suministro de líquidos de poca viscosidad almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca De Pablos, modelo DPMV, fabricado y presentado por la empresa Calderería de Pablos, S. A.*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 10 de agosto de 2006, donD. Arturo de Pablos de Andrés, en nombre y representación de la Entidad «Calderería de Pablos, S. A.» con domicilio social en la calle Fresno, n.º 74, del Polígono Industrial Nicomedes García en Valverde del Majano, 40140 Segovia, presenta solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida instalado

sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad ( $\leq 20$  mPa·s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca De Pablos, modelo DPMV.

Segundo.—Adjunto a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva del sistema de medida, firmada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio de Pablos San Cristóbal, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia, el 8 de agosto de 2006, con el n.º 1271/06, en la que se manifiesta que el sistema presentado es análogo al esquema S4 del punto 4.2 del Anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, y cumple los requerimientos contenidos en el punto 4 del mencionado Anexo modificados, en su caso, por los recogidos en la Directriz Técnica aprobada por el centro español de Metrología y los representantes de las Comunidades Autónomas pertenecientes al Grupo de coordinación Técnica en Metrología en su reunión del día 25 de febrero del año 2003, por lo que se solicita su aprobación en base al estudio de la documentación aportada y de las comprobaciones realizadas por la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica.

Tercero.—Del estudio de la documentación técnica aportada por el solicitante se ha observado que las diferencias existentes entre el esquema S4, antes mencionado y el sistema que se presenta a aprobación consisten en:

a) Sustitución del denominado «punto alto» por una válvula denominada VDMV-50 dotada de una válvula de sobrepresión, una válvula de maniobra, un vaso visor, una purga automática y un acoplamiento para manguera corta.

b) Incorporación de una válvula R0 similar a la contemplada en el esquema S8.

c) Posibilidad de sustituir la válvula R1, contemplada en el esquema S4 por una conexión directa (en forma de T) e incorporación de un mecanismo neumático de enclavamiento (interlock) que impide el accionamiento de la bomba del sistema de medida cuando se utiliza dicho sistema para llenar por el fondo el compartimento al que éste vaya conectado o para descargarlo por gravedad conectando una manguera exterior dotada de acoplamiento rápido al acoplamiento rápido instalado en la salida del sistema que permite la descarga del compartimento sin pasar por contador.

d) Exigencia de que el sistema no pueda realizar suministros por efecto de la gravedad con contador, debiendo funcionar alimentado mediante bomba para llevar a cabo este tipo de suministros.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la posibilidad de realizar estas modificaciones se encuentra recogida en la Directriz Técnica aprobada por el Centro Español de Metrología y los representantes de las Comunidades Autónomas pertenecientes al Grupo de Coordinación Técnica en Metrología en su reunión del día 25 de febrero del año 2003.

Cuarto.—Asimismo, se comprueba que todos los elementos del sistema de medida que pueden obtener una aprobación de modelo independiente se encuentran integrados en los subsistemas de medida fabricados por S.A.M.P.I. S.p.a. y Liquid Controls, modelos M-n o SM-n (donde n = 5, 7 ó 15. Dichos subsistemas de medida disponen de aprobación de modelo CEE con signo FI 96/47101.

Quinto.—Esta Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—La Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica es competente, en el ámbito territorial de Castilla y León, del control metrológico legal de los instrumentos de medida, regulado por la Ley 3/1985 de Metrología, de conformidad con la Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero de Estatuto de Autonomía de Castilla y León modificada por la Ley Orgánica 4/1999 de 8 de enero y el Decreto 112/2003 de 2 de octubre por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo y la Orden EYE/1600/2003 de 13 de noviembre por la que se desarrolla.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida para poder ser aprobados.

Tercero.—El punto 4.1 del Anexo de la citada Orden de 28 de diciembre de 1988 establece que «los sistemas de medida montados sobre camiones cisterna considerados en los puntos 2.2 y 2.4 pueden obtener una aprobación de